



GOBERNACIÓN DE SANTANDER Nit: 890201235-6
 Folios: 1. Anexos: No.
 Proc #: 1269469 Fecha: 2017-10-31 13:31
 Tercero: 19157899 ELADIO PERILLA ACEVEDO
 Dep Radicadora: Dirección de Ingresos Clase Doc: Salida Tipo Doc: Carta
 Consec: 04.0.4.0.0-170052
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20170170320

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga, Octubre 31 de 2017

Señor
ELADIO PERILLA ACEVEDO
 Correo Electrónico: willy.2927@hotmail.com
 Celular: 312-562-65-91

Ref. Respuesta a Solicitud de Información relacionada con la Exención del Pago de Impuesto Vehicular, Proceso No. 1269469

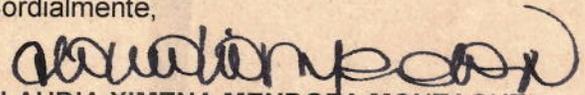
Cordial Saludo:

De conformidad con el asunto de la referencia me permito informarle que su solicitud no es procedente toda vez que mientras la matrícula del vehículo este activa se seguirá generando el impuesto sobre vehículos automotores y la Gobernación de Santander procederá a liquidarlo y realizar su respectivo cobro; lo anterior teniendo en cuenta que dicha situación no es causal de exoneración, toda vez que el único caso al que es aplicable es el estipulado en el Artículo 126 de la Ordenanza 077 del 23 de diciembre de 2014- VEHICULOS GRAVADOS Y EXCLUIDOS. PARÁGRAFO 4o.- que establece. *"Concédase un beneficio a los contribuyentes o responsables del impuesto de vehículo automotor que se encuentren en las siguientes situaciones, tendrán descuentos o deducciones, según sea el caso, así: Contribuyente secuestrado o en caso de desaparición forzada 100% del valor de la sanción y los intereses"*.

Cabe anotar que la condonación y compensación de que trata el artículo 45B de la Ley 975 de 2005, recae sobre los impuestos que afecten los inmuebles destinados a la reparación o restitución en el marco de la Ley 1448 de 2011.

Esperamos haber cumplido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,


CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT
 Directora de Ingresos de la Secretaria de Hacienda
 Secretaria de Hacienda

P/E: Camilo Fernando Manrique Peña, Apoyo Jurídico

